MENDOZA, **16 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Expediente 42352/2023, donde la Facultad de Derecho eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidade da Coruña, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen Nº 2265/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDADE DA CORUÑA,** el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **197/2024** _ _ _ _

CONVENIO-R
ec-42352-CORUÑA-marco

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCuyo**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía **SÁNCHEZ**, DNI N°10.223.149, por una parte con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), -Ciudad, Mendoza, República Argentina; y la **UNIVERSIDADE DA CORUÑA,** en adelante "UDC", representada por su Sr. Rector, Dr. Julio Ernesto Abalde Alonso, actuando en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la UDC, con domicilio en en la calle Maestranza nº 9, 15001, A Coruña, España, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. ----------

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. ----------

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ----------

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. ----------

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----------

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

36013481N JULIO ERNESTO ABALDE (R: Q6550005J)
Firmado digitalmente por 36013481N JULIO ERNESTO ABALDE (R: Q6550005J)
Fecha: 2023.05.24 10:41:01 +02'00'

Firma por UDC
Fecha:

Cont. Esther Lucía Sanchez
Rectora UNCUYO

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Fecha: 02/02/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **197/2024** _ _ _ _